

## Venezuela: Nueva reforma parcial del Arancel de Aduanas

### En resumen

El Ejecutivo Nacional emitió el decreto No. 5.198 (el “**Decreto**”)<sup>1</sup>, el 31 de diciembre de 2025, en el cual se reforma parcialmente el Arancel de Aduanas dictado el 25 de abril de 2024.<sup>2</sup>

El Decreto establece la modificación de 1.371 subpartidas arancelarias y de dos anexos técnicos preexistentes del Arancel de Aduanas, correspondientes a tarifas y regímenes legales, modificaciones en la nomenclatura de las subpartidas y los requisitos para los importadores de las mercancías.

El Decreto entró en vigencia cinco días después de su publicación en Gaceta Oficial (i.e., el 5 de enero de 2026).

### Contenido

[En detalle](#)

### En detalle

A continuación, se resaltan los aspectos más relevantes de la Resolución:

#### 1. **Bienes Capitales (“BK”) y Bienes de Informática y Telecomunicaciones (“BIT”).**

- a. El Decreto establece que el beneficio de exención previsto en el artículo 65 del Decreto Constituyente de Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado (“Ley de IVA”),<sup>3</sup> se podrá aplicar conjuntamente con el Certificado de Exoneración del Arancel Externo Común (“AEC”) que haya otorgado la Comisión Presidencial denominada Comité de Comercio Exterior (“COMEX”) para las mercancías identificadas como BK y BIT, y aquellas beneficiadas con base en el artículo 65 de la Ley del IVA, simplificando en principio, en un solo trámite el beneficio.

#### 2. **Régimen Legal.**

El Decreto modifica y ajusta la denominación de los siguientes Regímenes Legales:

- a. Se modifica el Régimen Legal 9 de “Licencia de Importación administrada por el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de comercio exterior” a “Permiso de COMEX”.
- b. Se modifica el Régimen Legal 11 de “Permiso del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de petróleo” a “Permiso del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de hidrocarburos”.

#### 3. **Modificación de Aranceles.**

<sup>1</sup> Gaceta Oficial No. 6.952 del 31 de diciembre de 2025.

<sup>2</sup> Gaceta Oficial No. 6.804 del 25 de abril de 2024.

<sup>3</sup> Gaceta Oficial No. 6.507 del 29 de enero de 2020.

- a. El Decreto establece la aplicación preferente e inmediata a 753 subpartidas arancelarias que incluyen: bienes como carnes y despojos comestibles, pescado, jugos y extractos vegetales, azúcar de caña y sacarosa, aceites de petróleo, artículos de tapicería, entre otros. Para ver las modificaciones, haz [click aquí](#).
- b. El Decreto modifica el Régimen Legal de 636 subpartidas que incluyen bienes como pescado, aceite de oliva, medicamentos, entre otros. Para ver las modificaciones, haz [click aquí](#).
- c. Ver la generalidad de las modificaciones, haz [click aquí](#).
- d. En general, las modificaciones arancelarias tienden a favorecer a la industria nacional versus la importación de productos terminados, reencontrándose con el fin proteccionista de lo hecho en Venezuela

#### 4. Requisitos

- a. Se establece el Régimen Legal 9 como requisito previo a la emisión de las Calificaciones de Material de Ensamblaje Importado para Vehículos (MEIV)<sup>4</sup> por el Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional.
- b. La emisión del: (i) Régimen Legal 6 “Permiso Sanitario del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de agricultura productiva y tierras”, (ii) Régimen Legal 13 “Constancia de Registro Sanitario expedido por el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de agricultura productiva y tierras”, y del (iii) Régimen Legal 3 “Permiso Sanitario del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de salud” deben ser solicitadas en el Sistema Automatizado de COMEX. De esta forma se centralizan los permisos requeridos en un solo organismo, sin solapar la utilidad de la Ventanilla Única de Comercio Exterior, cuya utilidad práctica no está siendo tan efectiva como se esperaba.
- c. El Registro Sanitario emitido por el Instituto de Higiene Rafael Rangel será requisito previo para la emisión del Régimen Legal 3, con la excepción de medicamentos de uso terapéutico o profiláctico los cuales podrán obtener un permiso temporal de 180 días sin la necesidad de dicho registro inicial.

Se dispensa un lapso de 30 días a partir de la entrada en vigencia del Decreto para la exigibilidad de los Regímenes Legales 9, 11, y 20, únicamente cuando se trate de aquellos códigos arancelarios que no se encontraban afectados con dichos Regímenes Legales antes de la entrada en vigencia del Decreto (i.e, a partir del 3 de febrero de 2026).

Quedamos a su disposición en caso de requerir mayor detalle o explicación sobre los aspectos generales destacados del Decreto en esta alerta, y para cualquier consulta relacionada con el mismo.

---

<sup>4</sup> Reforma Parcial al reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas sobre los Regímenes de Liberación, Suspensión y otros Regímenes Aduaneros Especiales; publicada en Gacet Oficial No. 5.129 el 30 de diciembre de 1996. Define ‘Material de Ensamblaje Importado para Vehículos’ (MEIV) como un régimen aduanero en Venezuela para partes y componentes de vehículos cuya finalidad es la importación sin ensamblaje para ser producidos localmente.

## Contáctanos



**Manuel E. Marín Palavicini**

Socio

Caracas

[Manuel.Marin](mailto:Manuel.Marin)

[@bakermckenzie.com](https://www.bakermckenzie.com)



**Beatriz Riviere Herrera**

Asociada

Caracas

[Beatriz.RiviereHerrera](mailto:Beatriz.RiviereHerrera)

[@bakermckenzie.com](https://www.bakermckenzie.com)

© 2026 Baker & McKenzie. **Ownership:** This site (Site) is a proprietary resource owned exclusively by Baker McKenzie (meaning Baker & McKenzie International and its member firms, including Baker & McKenzie LLP). Use of this site does not of itself create a contractual relationship, nor any attorney/client relationship, between Baker McKenzie and any person. **Non-reliance and exclusion:** All information on this Site is of general comment and for informational purposes only and may not reflect the most current legal and regulatory developments. All summaries of the laws, regulation and practice are subject to change. The information on this Site is not offered as legal or any other advice on any particular matter, whether it be legal, procedural or otherwise. It is not intended to be a substitute for reference to (and compliance with) the detailed provisions of applicable laws, rules, regulations or forms. Legal advice should always be sought before taking any action or refraining from taking any action based on any information provided in this Site. Baker McKenzie, the editors and the contributing authors do not guarantee the accuracy of the contents and expressly disclaim any and all liability to any person in respect of the consequences of anything done or permitted to be done or omitted to be done wholly or partly in reliance upon the whole or any part of the contents of this Site. **Attorney Advertising:** This Site may qualify as "Attorney Advertising" requiring notice in some jurisdictions. To the extent that this Site may qualify as Attorney Advertising, PRIOR RESULTS DO NOT GUARANTEE A SIMILAR OUTCOME. All rights reserved. The content of this Site is protected under international copyright conventions. Reproduction of the content of this Site without express written authorization is strictly prohibited.

